

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
520115297	ONOFRE RODRIGUEZ			06/12/2019
	CORREDOR	6.776.786	26086	
120124763	HERMENCIA RAMOS LOPEZ	51.583.832	26087	06/12/2019
12012-1401	MARTHA INGRID JIMENEZ PEREZ	32.870.597	26080	06/12/2019
120126791	GUMERCINDO LOPEZ ALARCON	79.863.232	26024	05/12/2019
120126733	JAIME SOLANO	9.691.785	26094	06/12/2019
2013-2064	DIEGO FELIPE URIBE MORA	80.053.543	26513	17/12/2019
2013-2657	HECTOR JULIO CARRERO RICO	80.363.659	26511	17/12/2019
20132593	MARIA LUISA LUNA CAPADOR	35.494.724	26039	05/12/2019
20132044	EMIRO BONILLA COLMENARES	80.183.612	26514	17/12/2019











	Y PEDRO LORENZO BONILLA COLMENARES	Y 79.887.594		
2013 - 1461	CESAR RODRIGUEZ	19.146.776	26164	10/12/2019
2013-2876	JESUS EVENCIO RUIZ MOSQUERA	14.934.492	26165	10/12/2019
220111200	LEIMER NORBERTO BARAHONA AMAYA	80.777.104	26076	06/12/2019
420122095	CARLOS JULIO SANTAMARIA	79.254.603	26041	05/12/2019
420121872	ASISTENCIA INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS - EN LIQUIDACION	900414307-8	26035	05/12/2019
2013 - 3231	CESAR ANTONIO LIZKA CUBILLOS	79.252.502	26512	17/12/2019
2013- 823	MARIA FLORINDA MARTINEZ SOLER	20.484.228	26159	10/12/2019
2013-2680	DEICY JOHANA GUTIERREZ CUBILLOS	20.824.777	26031	05/12/2019
120126204	WILSON RIVERA MONTAÑO	10.387.470	26085	06/12/2019
2013 - 1629	JACINTO GARCES SANCHEZ	4281.295	26015	04/12/2019
2013 - 2141	JORGE ENRIQUE CASTELLANOS HENAO	3.151.233	26073	06/12/2019
2013 -4056	BENEDA CORREA GARCÍA	52.091.913	26345	11/12/2019
20133095	HOGAR GERONTONTOLOGICO GREGORIO ARROLLAVES EU – EN LIQUIDACION	900281393-9	26174	10/12/2019
2013-341	CARLOS JULIO PRIETO SANABRIA	9.530.896	26168	10/12/2019
2013 - 1894	CELEDONIA SAMACA TOCARRUCHO	52.383.236	26172	10/12/2019
2013 - 1986	JACQUELINE MANTILLA CALDERON	52.060.982	26171	10/12/2019
2013 - 3388	MARIA PATRICIA ROZO	52.060.982	26171	10/12/2019
120126198	BONIFACIA SUESCA DE ACUÑA	24.068.831	26084	06/12/2019
2013- 2233	YEFERSON HUMBERTO MURILLO GUTIERREZ	79.966.270	26508	17/12/2019
2013 - 386	LUZ MERY GARZON CUERVO	39.800.582	26628	20/01/2020
20133027	DAICY ELENA FLOREZ CAMPO	27.793.963	26598	20/01/2020
2013-2042	LUIS ANTONIO GUERRERO PADILLA	79.115.957	26253	17/12/2019









2013 -342	LEIDY YOANA GALINDO	1.033.753.192	26507	17/12/2019
	MARTINEZ			
120126082	EIMY ESPERANZA	52.950.450	26605	20/01/2020
	VALERO			

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los trece (13) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(ILIDA PONCE YANCI

Elaboró: Nancy Gonzalez R. Revisó: Yilda Ponce Y
Anexo: treintres (33) folios











RESOLUCIÓN NÚMERO 26086 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 520115297/

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 5118 del 10 de octubre de 2013, al señor ONOFRE RODRIGUEZ CORREDOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.786, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVEMIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de ONOFRE RODRIGUEZ CORREDOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.786, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVEMIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26086 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 520115297

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes diciembre de 2019 /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRIČIA LOŽANO GUARNIZO

Directora Financiera

Revisó: Humberto RA Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26087 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 120124763

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 2313 del 09 de mayo de 2014, a la señora HERMENCIA RAMOS LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.583.832, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de HERMENCIA RAMOS LOPEZ, /identificada con cedula de ciudadanía No. 51,583.832, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE / más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26087 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 120124763

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26080 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 12012 - 1401

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 2191 del 14 de junio de 2014, a las señoras MARTHA INGRID JIMENEZ PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 32.870.597, MARIA ESPERANZA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.671.315, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de MARTHA INGRID JIMENEZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 32.870.597 y MARÍA ESPERANZA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No 51.671.315, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26080 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 12012 - 1401 /

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Revisó: Humberto R

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26024 del 05 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 120126791

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4242 del 13 de junio de 2014, al señor GUMERCINDO LOPEZ ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No 79.863.232, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el articulo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de GUMERCINDO LOPEZ ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No 79.863.232, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE/ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







RESOLUCIÓN NÚMERO 26024 del 05 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 120126791

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Martha G. / Revisó: Humberto R./ Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26094 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 120126733

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4238 del 20 de junio de 2014, al señor JAIME SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.691.785, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de JAIME SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.691.785, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26094 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 120126733

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes diciembre de 2019/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directorà Financiera

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666

Elaboró: Martha 🕍 Revisó: Humberto R







RESOLUCIÓN NÚMERO 26513 del 17 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 – 2064

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4913/del 11 de agosto de 2014/al señor DIEGO FELIPE URIBE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No 80.053.543, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE/ sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso. 🗸

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem. la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley./

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de DIEGO, FELIPE URIBE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No 80,053.543,/ por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26513 del 17 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 – 2064

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Martha S. Revisó: Humberto R. Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







RESOLUCIÓN NÚMERO 26511 del 17 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 2657

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4287 del 11 de agosto de 2014, al señor HECTOR JULIO CARRERO RICO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.363.659, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de HECTOR JULIO CARRERO RICO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.363.659, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26511 del 17 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 2657

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes diciembre de 2019 x

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Marthal Revisó: Humberto R. M Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26039 del 05 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20132593

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 5531 del 11 de agosto de 2014 de la señora MARIA LUISA LUNA CAPADOR, identificada con cédula de ciudadanía No 35.494.724 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de MARIA LUISA LUNA CAPADOR, identificada con cédula de ciudadanía No 35.494.724, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26039 del 05 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20132593

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante públicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes diciembre de 2019 /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Martha G. Revisó: Humberto R. Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26514 del 17 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 – 2044

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4905 del 11 de agosto de 2014, a los señores EMIRO BONILLA COLMENARES, identificado con cédula de ciudadanía No 80.183.612, y PEDRO LORENZO BONILLA COLMENARES, identificado con cédula de ciudadanía No 79.887.594, por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$205.300) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de EMIRO BONILLA COLMENARES, identificado con cédula de ciudadanía No 80.183.612, y PEDRO LORENZO BONILLA COLMENARES, identificado con cédula de ciudadanía No 79.887.594, por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$205.300) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatu-

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26514 del 17 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 – 2044

to Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Martha G Revisó: Humberto R Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26164 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 1461

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 686 del 10 de junio de 2014, al señor CESAR RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.146.776, por valor de SEISCIENTOS DIECISIES MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de CESAR RODRIGUEZ, dentificado con cedula de ciudadanía No. 19.146.776, por valor de SEISCIENTOS DIECISIES MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26164 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 1461

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes diciembre de 2019 🖍

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Martha 614 Revisó: Humberto R.// Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26165 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 2876

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4937 del 11 de agosto de 2014, al señor JESUS EVENCIO RUIZ MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.934.492, por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de JESUS EVENCIO RUIZ MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.934.492, por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26165 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 2876

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Aprobó: Y Ponce Y

Elaboró: Martha Revisó: Humberto R.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26076 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2-2011-1200

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 3243 del 17 de junio de 2013, al señor LEIMER NORBERTO BARAHONA AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.777.104, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de LEIMER NORBERTO BARAHONA AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.777.104, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26076 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2-2011-1200

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Martha Revisó: Humberto R./ Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26041 del 05 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 420122095

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 974 del 10 de junio de 2014, al señor CARLOS JULIO SANTAMARIA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.254.603, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$308.013.50), sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el articulo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de CARLOS JULIO SANTAMARIA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.254.603, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$308.013.50), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26041 del 05 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 420122095

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Fínanciera

Cra. 32 No. 12-81

Revisó: Humberto R.

Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26035 del 05 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 420121872

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 968 del 10 de junio de 2014, a la empresa ASISTENCIA INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS – EN LIQUIDACION, identificada con Nit 900414307-8, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de ASISTENCIA INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS – EN LIQUIDACION, identificada con Nit 900414307-8, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26035 del 05 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 420121872

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformídad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Revisó: Humberto R// Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







RESOLUCIÓN NÚMERO 26516 del 17 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 – 3231/

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4495 del 11 de julio de 2014, al señor CESAR ANTONIO LIZKA CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.252.502, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de CESAR ANTONIO LIZKA CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.252.502, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26516 del 17 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 – 3231

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directorá Financiera

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666

Elaboró: Martha Revisó: Humberto R. ¶







RESOLUCIÓN NÚMERO 26159 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 823

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 2561 del 15 de mayo de 2014, a la señora MARIA FLORINDA MARTINEZ SOLER, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.484.228, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de MARIA FLORINDA MARTINEZ SOLER, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.484.228, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26159 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 823

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LØZANO GUARNIZC

Directorá Financiera

Elaboró: Martha A Revisó: Humberto R.A Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26031 del 05 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20132680 /

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 5538 del 11 de agosto de 2014, de la señora DEICY JOHANA GUTIERREZ CUBILLOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.824.777, por valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de DEICY JOHANA GUTIERREZ CUBILLOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.824.777 por valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26031 del 05 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20132680

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZÁNO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Martha G. Revisó: Humberto R.// Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







RESOLUCIÓN NÚMERO 26085 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 1-2012-6204

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 982 del 10 de junio de 2014, al señor WILSON RIVERA MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.387.470, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de WILSON RIVERA MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.387.470, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26085 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 1-2012-6204 /

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional/

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes diciembre de 2019 📝

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Marth & S. Revisó: Humberto R. Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26015 del 04 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013 - 1629

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4895 del 11 de agosto de 2014, al señor JACINTO GARCES SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 4.281.295, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el articulo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de JACINTO GARCES SANCHEZ, /identificado con cédula de ciudadanía No 4.281.295, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26015 del 04 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013 - 1629

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante públicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666

Elaboró: Martha Revisó: Humberto R/A









RESOLUCIÓN NÚMERO 26073 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 2141

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 6115 del 11 de agosto de 2014, al señor JORGE ENRIQUE CASTELLANOS HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.151.233, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$410.660) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos. /

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de JORGE ENRIQUE CASTELLANOS HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.151.233, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$410.660) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26073 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 2141

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Revisó: Humberto R∦ Aprobó: Y Ponce Y

Elaboró: Martha GA

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26345 del 11 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 – 4056

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 8118 del 24 de octubre de 2014, a la señora BENEDA CORREA GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.091.913, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de BENEDA CORREA GARCÍA, /identificada con cedula de ciudadanía No. 52.091.913, / por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, /más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso./

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26345 del 11 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 – 4056 /

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes diciembre de 2019 📝

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora /Financiera

Д Revisó: Humberto R∰ Aprobó: Y Ponce Y

Elaboró: Martha

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26174 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20133095/

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 8717 del 19 de diciembre de 2014, a la institución HOGAR GERONTOLOGICO GREGORIO ARROLLAVES EU, identificada con NIT 900281393-9, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del HOGAR GERONTOLOGICO GREGORIO ARROLLAVES EU – EN LIQUIDACIÓN, / identificada con NIT 900281393-9, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, /más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso./

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26174 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 3095

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PÁTRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Aprobo. I Police I

Elaboró: Martha G. L. Revisó: Humberto R.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26168 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 341

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4251 del 13 de junio de 2014, al señor CARLOS JULIO PRIETO SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.530.896, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de CARLOS JULIO PRIETO SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.530.896, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26168 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 341/

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. /

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PÁTRICIA LOZÁNO GÚARNIZO.

Directora Financiera

Cra. 32 No. 12-81

Elaboró: Martha Revisó: Humberto R/N Aprobó: Y Ponce Y

Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26598 del 20 de enero 2020

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 20133027

El Director Financiero de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 6823 del 10 de septiembre de 2014, a la señora DAICY ELENA FLOREZ CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No 27.793.963, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el articulo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de DAICY ELENA FLOREZ CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No 27.793.963, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.











RESOLUCIÓN NÚMERO 26598 del 20 de enero 2020

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 20133027

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes enero de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL ALBERTO BRU VIZCAINO

Director Financiero

Elaboró: Martha Revisó: Humberto R. Aprobó: Y Ponce Y









RESOLUCIÓN NÚMERO 26628 del 20 de enero 2020

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013 – 386

El Director Financiero de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 2354 del 13 de junio de 2014 a la señora LUZ MERY GARZON CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía No 39.800.582, por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$718.600) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el articulo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de LUZ MERY GARZON CUERVO, J identificada con cédula de ciudadanía No 39.800.582, por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$718.600) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.











RESOLUCIÓN NÚMERO 26628 del 20 de enero 2020

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013 – 386

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes enero de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL ALBERTO BRU VIZCAINO

Director Financiero

Apro

Revisó: Humberto R. Aprobó: Y Ponce Y

Elaboró: Martha











RESOLUCIÓN NÚMERO 26508 del 17 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 – 2233

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4922 del 11 de agosto de 2014, al señor YEFERSON HUMBERTO, MURILLO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.966.270, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.642.600) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones, administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de YEFERSON HUMBERTO MURILLO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.966.270, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.642.600) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26508 del 17 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 – 2233/

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes diciembre de 2019 /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora 'Financiera

Elaboró: Martha . Revisó: Humberto R. Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26084 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 1-2012-6198

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 980 del 10 de junio de 2014, a la señora BONIFACIA SUESCA DE ACUÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.068.831, por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$205.342.33), sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de BONIFACIA SUESCA DE ACUÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.068.831, por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$205.342.33), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatu-

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26084 del 06 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 1-2012-6198

to Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Revisó: Humberto R./ Aprobó: Y Ponce Y

Elaboró: Martha

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26171 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 3388

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 7082 del 23 de septiembre de 2014, a la señora MARIA PATRICIA ROZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.060.982, por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$718.600) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso. /

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de MARIA PATRICIA ROZO, / identificada con cedula de ciudadanía No. 52.060.982, por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$718.600) M/CTE, /más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26171 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 3388

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PÁTRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Martha G. Revisó: Humberto R/ Aprobó: Y Ponce Y

W

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26167 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 1986

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4882 del 11 de julio de 2014, a la señora JACQUELINE MANTILLA CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.386.236, por valor de TRESCIETNOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos. /

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de JACQUELINE MANTILLA CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.386.236, por valor de TRESCIETNOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26167 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 1986

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes diciembre de 2019 🗸

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Martha Nevisó: Humberto R Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26172 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 1894

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4278 del 11 de agosto de 2014 a la señora CELEDONIA SAMACA TOCARRUNCHO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.383.236, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de CELEDONIA SAMACA TOCARRUNCHO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.383.236, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26172 del 10 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013 - 1894

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes diciembre de 2019 /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Martha Revisó: Humberto R Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26253 del 17 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013 - 2042

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4906 del 11 de agosto de 2014, al señor LUIS ANTONIO GUERRERO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.115.957, por valor de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$123.200) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el articulo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de LUIS ANTONIO GUERRERO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.115.957, por valor de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$123.200) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 26253 del 17 de diciembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013 - 2042

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Revisó: Humberto R. 10 Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







NE

RESOLUCIÓN NÚMERO 26605 del 20 de enero 2020

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 120126082

El Director Financiero de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 979 del 10 de junio de 2014, a la señora EIMY ESPERANZA VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No 52.950.450, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de EIMY ESPERANZA VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No 52.950.450, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.











RESOLUCIÓN NÚMERO 26605 del 20 de enero 2020

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 120126082

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes enero de 2020 🗸

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL ALBERTO BRU VIZCAINO

Director Financiero

Elaboró: Martha GA Revisó: Humberto RA Aprobó: Y Ponce Y







